



ACUERDO DE ACREDITACIÓN No. 027

Acreditación de Calidad Académica MERCOSUR de Carreras Universitarias Sistema ARCU-SUR – Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)

Carrera de Medicina de la Universidad de Caldas

En la sesión plenaria del Consejo Nacional de Acreditación llevada a cabo los días 24 y 25 de marzo de 2022, se adopta el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El “Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados”

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Medicina de la Universidad de Caldas, impartida en la ciudad de Manizales (Caldas), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado por el Consejo Nacional de Acreditación.
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de Medicina, contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de Medicina en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Medicina del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.



3. Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, la Universidad de Caldas, presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de Medicina, impartida en la ciudad de Manizales (Caldas), de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, durante los días 28 de abril de 2021 y 30 de abril de 2021, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN.
5. Que, con fecha 30 de mayo de 2021, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad de Caldas para su conocimiento.
7. Que, el día 15 de junio de 2021, la carrera de Medicina de la Universidad de Caldas, comunicó al CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N°3/2022 de fecha 24 y 25 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de Medicina de la Universidad de Caldas presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

La Universidad de Caldas es referida como un ente universitario autónomo creado por la Ordenanza N° 006 de 1943 y nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967, vinculada al Ministerio Educación Nacional (MEN). Se rige por el principio Constitucional de la Autonomía Universitaria referida en el artículo 69 de la Carta Política de 1991 y en desarrollo de los artículos 27, 28 y 57 de



la Ley 30 expedida el 29 de diciembre de 1992. Cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, mediante el cual tiene facultad para elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto acorde con su misión y principios institucionales. La institución posee normativas que definen la extensión, la investigación, la docencia de grado y posgrado, en todo el ámbito universitario a través un PEI de la Universidad de Caldas 1996-2010 con misión, objetivos, metas y que define el funcionamiento de la universidad. En sus capítulos se definen la proyección universitaria, la vinculación, así como la investigación, la docencia de grado y posgrado, lo que da cuenta del ambiente que promueve estas actividades desde la normativa. La Universidad de Caldas posee antecedentes de acreditaciones en calidad como lo es la Acreditación de Alta Calidad del Consejo Nacional de Acreditación en el 2015.

Los procesos de admisión deben estar explicitados y ser conocidos por los postulantes. El ingreso al programa de medicina se hace mediante la ponderación de los resultados del Examen de Estado-SABER 11 (como para todos los programas de la universidad), cuyos factores de ponderación han sido aprobados previamente por el Consejo Académico. El Programa de Medicina tiene un cupo establecido de 60 estudiantes, pero se pueden convocar a 75 aspirantes en el primer llamado con el fin de asegurar la cobertura de cupos. Si el cupo fuera excedido se amplía el mismo. (Acuerdo 18 de 2013 del Consejo Académico). Existe un Comité veedor para el proceso de admisión establecido mediante Resolución 17 del 2010 del Consejo Académico. En el Sistema de Información Académica SIA la persona consulta la selección realizada de los aspirantes con mejor desempeño en la prueba SABER 11 durante el primer llamado a los diferentes programas y permite la matrícula en línea de los admitidos. Los mecanismos establecidos por la Universidad de Caldas, para el ingreso de estudiantes se encuentran contemplados en el Reglamento Estudiantil, artículo 8 del Acuerdo 16 de 2007 del Consejo Superior. Se informa el total de alumnos admitidos en los últimos 5 años, siempre superando los 75 puestos contemplados y distribuidos en 2 periodos. No se informan las razones, pero se interpreta que es por el cupo aprobado en el Acuerdo 18 de junio de 2013. La carrera se dicta en un ambiente universitario-académico donde se desarrollan actividades de docencia, investigación y extensión/vinculación con el medio.

b) Proyecto académico:

La concordancia de las definiciones institucionales de la carrera con el perfil del egresado. El perfil del egresado del Programa de Medicina de la Universidad de Caldas es concordante con las definiciones Institucionales y se orienta con fuerza a satisfacer las necesidades de la comunidad en la cual está inserto.



Las políticas que promuevan el desarrollo de la investigación en temas vinculados con la realidad y la problemática de la carrera de Medicina. En el año 2007, mediante el Acuerdo 23 del Consejo Superior del mismo año, se crea el Instituto de Investigaciones en Salud de la Universidad de Caldas, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados, como unidad académico administrativa dedicada a la investigación y a la formación de talento humano de salud de alta complejidad. Esta creación se constituye en una acción que promueve el desarrollo de la investigación en salud. Adicionalmente, en el año 2018 la Universidad de Caldas aprueba una nueva Política de Investigaciones, mediante el Acuerdo 012 de 2018 del Consejo Superior. Esta promueve la creación de programas de investigación orientados a la interdisciplinariedad y la vinculación; el relacionamiento de la investigación con la docencia de pregrado y postgrado y con la proyección; estimula la investigación formativa en el pregrado y postgrado a través de semilleros de investigación y articula la investigación con el sector público y privado de la región para la solución de las necesidades y problemas locales.

c) Comunidad Universitaria:

La existencia de un sistema de admisión y transferencia de alumnos que sea explícito y conocido. Los criterios y requisitos de admisión de estudiantes se encuentran establecidos en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 49 de 2017). El Consejo Académico de la Universidad de manera periódica determina las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes; establece los criterios relacionados con cupos, tipo de convocatoria y ponderados por programa de las pruebas de estado.

La participación de egresados en las actividades de planificación, desarrollo, revisión de planes y programas de estudio, y en las relaciones de vinculación. El Acuerdo 029 de 2.005 expedido por el Consejo Superior Universitario, estableció la política Que guía la interacción de la Universidad con sus egresados, el cual tiene como propósito “fortalecer y mantener la participación activa de los egresados en los procesos institucionales, para aportar al desarrollo del estamento, a la cualificación de la Universidad mediante el mejoramiento curricular de los programas, al posicionamiento e impacto institucional en el medio y al desarrollo y consolidación de las profesiones”.

d) Infraestructura:

Si las instalaciones son propias, si existe un convenio vigente para su utilización, si son cedidas en comodato o alguna otra forma de usufructo y las facilidades de acceso y mantenimiento de estas.



Evaluar la planta física y equipamiento de los laboratorios e instalaciones especiales. La Facultad de Ciencias para la Salud cuenta con 12 laboratorios para la Docencia: Laboratorio de Microbiología, de Fisiología Experimental, Fisiología Aplicada, Patología Humana y Patología Molecular, de Morfología, de Valoración Nutricional, de Hidrodensimetría e Hidroterapia del Colon, de Simulación Clínica y de envejecimiento. Solo se describe el equipamiento del laboratorio de simulación, el que de acuerdo con la información proveída es muy completo. No se cuenta con información referente al equipamiento de los demás laboratorios.

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION resuelve, por unanimidad de sus miembros:

1. Que la carrera de Medicina de la Universidad de Caldas, impartida en la ciudad de Manizales (Caldas) cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.
2. Acreditar a la carrera de Medicina de la Universidad de Caldas, impartida en la ciudad de Manizales (Caldas) por un plazo de seis (6) años.
3. Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Medicina de la Universidad de Caldas podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN.
4. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

HELMUTH TREFTZ GÓMEZ



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime E. Díaz Ortíz', enclosed within a thin black rectangular border.

ÁLVARO MAURICIO FLOREZ ESCOBAR



CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos H. González Campo', enclosed within a thin black rectangular border.

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO